



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL
FUTURO LTDA.
DEMANDADO: TULIO JAVIER FERNÁNDEZ MUÑOZ
RADICADO: 2020-00500-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en escrito que antecede, y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se dispone,

PRIMERO: DENEGAR la solicitud cautelar de embargo y secuestro del Establecimiento de Comercio acusado, toda vez que pese a mencionar su dirección de ubicación y la titularidad de la propiedad en cabeza del ejecutado, no manifestó el nombre del Establecimiento Comercial.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

JUEZ

JE